



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 26 de julio de 2021

PROCESO	Declaración de existencia, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.
DEMANDANTE	Alba Rosa Sarmiento Gil.
DEMANDADO	Rafael Martín Barrios Llinas.
RADICADO	08758 31 84 001 2021 00410 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto ordinario, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la demanda virtual, se tiene, en primer lugar, que la demanda reúne los requisitos contemplados en la ley, motivo por el cual se abre paso a su admisión.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la activa manifestó desconocer el paradero del demandado, y solicita su emplazamiento, se accederá a lo pedido, por ser procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda de Declaración de existencia de unión marital y disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes promovida por Alba Rosa Sarmiento contra Rafael Barrios Llinas.

Segundo: Ordenar el emplazamiento del demandado conforme lo dispone el art. 108 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

Tercero: Téngase como apoderado de la accionante al doctor Jairo Vergel Arévalo, bajo los términos y para los fines del poder visibles en la demanda digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de agosto de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 109 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ